

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA EL ALUMNADO QUE REALIZA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EMPRESAS O ENTIDADES SITUADAS A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 5 KM DESDE EL CENTRO DOCENTE EN QUE ESTÁ MATRICULADO CURSO 2017/18**

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**1º.**- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

**2º.**- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, convoca mediante Resolución de 14 de marzo de 2018, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo así como la formación práctica de la FP Dual en el curso académico 2017/18 la cual es publicada en B.O.J.A nº 60 de 27 de marzo 2018.

**3º.**- La citada Resolución es modificada posteriormente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2018 (BOJA n.º178, de 13 de septiembre), en el siguiente sentido: *“Resuelve:Primero. Determinar las cantidades a distribuir por provincias, destinadas a las ayudas por desplazamiento al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación practica en la FP Dual en el curso académico 2017-18 conforme a la siguiente distribución:*

*Línea de subvención 1 F.C.T Córdoba. Primer trimestre:2.918 euros; Segundo y tercer trimestre: 13.915 euros*

*Línea de subvencion 2 FP dual Córdoba... 14603 euros “*

**4º.**- De acuerdo con el punto cuarto de la citada Resolución de 14 de marzo de 2018, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas fue el comprendido entre el 1 y el 22 de junio de 2018.

**5º.**- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la citada Línea de Subvención, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Educación de Córdoba con competencia en materia de educación, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en el Sistema de Información Séneca.

Código:tFc2e748EXRBD2zHnZ5sGWP511Q5g0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	19/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e748EXRBD2zHnZ5sGWP511Q5g0	PÁGINA	1/4

**6°.-** Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración, que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia dentro docente a sedes de empresas (exclu. dist. 5 o < 5); total jornadas reales (exclu. < 80%); kms totales (total jornadas reales\*total distancia Centro docente a sedes empresas);valor renta; coeficiente de reparto (valor renta\*kms totales; cantidad a percibir; y por último, posibles motivos de desestimación.

Del resultado de dicho informe se obtiene el coeficiente de prorrateo, obtenido de la división del crédito total entre la suma de los coeficientes de reparto, con el siguiente resultado:

FCT 1º/2º trimestre: 0,00803080808

FCT 3º trimestre: 0,00577759197

DUAL: 0,06093518518

**7°.-** Conforme a lo establecido en el punto 19 del cuadro resumen de las Bases Regulatoras de las citadas líneas de subvenciones, se publica en la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion), la propuesta de resolución provisional de 14 de septiembre de 2018, de concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, contemplando un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación para aquellos que deseen realizar alegaciones a la misma, conforme el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8°.-** Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de la citada Línea de Subvención, esta Delegación Territorial analiza aquellas alegaciones presentadas y procede a corregir de oficio los errores informáticos detectados, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/15 de procedimiento administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

**9°** El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa referenciada en el apartado 26.f del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de las líneas de subvención, por parte de las entidades colaboradoras y los centros docentes de titularidad pública, fue el 20 de julio de 2018.

**10°** Con fecha 22 de noviembre de 2018, esta Delegación Territorial emite propuesta de resolución de concesión de ayudas para el alumnado que realiza la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 km desde el centro docente en que está matriculado.

Código: tFc2e748EXRBD2zHnZ5sGWP511Q5g0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	19/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e748EXRBD2zHnZ5sGWP511Q5g0	PÁGINA	2/4

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Es normativa de aplicación:

- Orden de 2 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.
- Resolución de 14 de marzo de 2018, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2017/2018, modificada mediante Resolución de 14 de mayo de 2018.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo
- Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA, 31-10-2007).

VISTOS pues los antecedentes de hechos expuestos y fundamentos de derecho, y a la vista del citado documento de valoración, conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvención 2 denominada: Ayudas para el alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 Km desde el centro docente en que está matriculado de la Orden de 2 de marzo de 2017

Código: tFc2e748EXRBD2zHnZ5sGWP511Q5g0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	19/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e748EXRBD2zHnZ5sGWP511Q5g0	PÁGINA	3/4

**RESUELVE**

**1º.-** Aprobar ,teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de formación profesional para la Linea 1 de formación en centros de trabajo en la posición presupuestaria G/42D/48500/14 y para la línea 2 de proyecto Dual en la posición presupuestaria 1100160000 G/42D/48000/14), las ayudas determinadas en la Relación Anexa que se adjunta a esta Resolución, en el que se expresa: centro docente; denominación ciclo formativo; apellidos y nombre del alumno solicitante que ostenta la condición de beneficiario para la obtención de ayudas por desplazamiento a empresas o Entidades que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en centros de trabajo o en el marco de un proyecto de formación profesional dual para el curso 2017/18; cantidad a percibir, y motivo de desestimación, en su caso.

**2º** El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud.

**3º**Publicar la Resolución en la página web: [www.juntadeandalucia.es/educación/webportal/web/delegacion-cordoba](http://www.juntadeandalucia.es/educación/webportal/web/delegacion-cordoba) ,tal como establece el art. 19 del cuadro resumen de la Base Reguladora de la citada línea de subvención.

El enlace para la consulta individualizada de los solicitantes de las ayudas es : <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso Administrativa, o postestativamente , recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN**  
(Por Delegación D.A. 1ª,2 de la Orden de 2 de marzo de 2017)

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN**

Fdo. Antonio José López Fernández

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE LOPEZ FERNANDEZ	FECHA	19/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e748EXRBD2zHnZ5sGWP511Q5g0	PÁGINA	4/4